

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 19 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

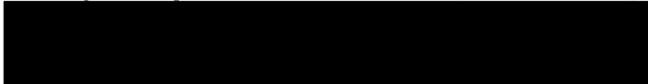
No. de Oficio: **DS-SG-UGA-024-2016**

Bitácora No. : **26/LU-0003/11/15**

NRA: **WLM812604311**

Hermosillo, Sonora, 25 de Febrero del 2016

WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
C. Miguel Ángel Yescas Sánchez, Representante legal



En atención al escrito sin número recibido el 03 de noviembre del año 2015 en esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con el número de bitácora **26/LU-0003/11/15**, mediante el cual solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU26/091-2013**, derivado de un incremento en la producción, actualización de equipos y aumento en tipo y cantidad de insumos o materias primas de la empresa denominada **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y;

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el oficio No. **DS-SG-UGA-0659-2013** de fecha 08 de agosto del 2013, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU26/091-2013** a nombre de **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- II. Que con fecha 03 de Noviembre del año 2015 fue recibida esta Delegación Federal solicitud de actualización la Licencia Ambiental única No. **LAU26/091-2013** por parte del representante legal de **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, derivado de un incremento en la producción, actualización de equipos y aumento en tipo y cantidad de insumos o materias primas, misma que fue registrada con el No. de bitácora **26/LU-0003/11/15**.
- III. Que a la información contenida en el considerando II se anexa el pago de derechos correspondiente, así como la información técnica motivo de la presente, que solicita se incluya en la Licencia Ambiental Única No. **LAU26/091-2013**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 37, 38 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT;

RESUELVE:

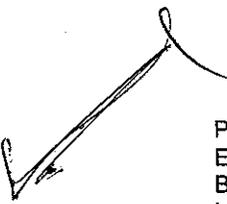
PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la Actualización de Licencia Ambiental Única que solicita el representante legal de **WEISER LOCK MEXICO, S. DE**

1 de 3

Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-26/091-2013**; **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**



Handwritten signature and date: 4/15/16



9
2
4



**DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

No. de Oficio: **DS-SG-UGA-024-2016**

Bitácora No. : **26/LU-0003/11/15**

NRA: **WLM812604311**

Hermosillo, Sonora, 25 de Febrero del 2016

R.L. DE C.V., en relación con la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando número 1 del presente resolutivo.

SEGUNDO.- Modificar lo siguiente: el párrafo segundo de la página 2 y las condicionantes No. 2 y 7 del oficio No. **DS-SG-UGA-0659-2013** de fecha 08 de Agosto del 2013, mediante el cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-26/091-2013** a nombre de **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para quedar como a continuación se señala:

Párrafo segundo de la página 2:

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento propiedad de la empresa **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Calzada Industrial Nuevo Nogales No. 55, Zona Industrial, Nogales, Sonora; con número de registro ambiental **WLM812604311**, cuya actividad es la fabricación de chapas, candados y similares, mediante el desarrollo de las siguientes operaciones industriales: Proceso de platinado, ensamble varios, pulido manual, pulido automático, lijado, pintura laca, pintura en polvo, maquinado, empaque, almacenamiento y embarque.

Con una capacidad anual de producción de los siguientes productos:

Nombre de cada producto	Producción	
	Cantidad	Unidad
CHAPAS COMERCIALES	2, 500,000	Piezas
PIEZAS DE HERRAJE PULIDAS, PLATINADAS Y PINTADAS	100, 000, 000	Piezas

Condicionante No. 2:

2. La Licencia ampara el funcionamiento y operación de los equipos y procesos que generan emisiones a la atmósfera, que se enlistan a continuación:

- Dos Calderas, ambas de capacidad térmica de 1056.33 Mj/h y marca Clayton;
- Dos Hornos de Curado, ambos de capacidad térmica 46,157 BTU/h y Marca GAT;
- Dos Hornos de Laca (Clave de identificación de equipo No. WL-HL-01 y WL-HL-02), ambos de capacidad térmica 1,033,090 BTU/h y Marca GAT;
- Dos Equipos Sandstrip, ambos de capacidad térmica de 1,290,225 BTU/h y Marca Seghers;
- Un equipo denominado Pirolisis de capacidad térmica de 100,000 BTU/h ;
- Un sistema de calefacción el cual está constituido por 12 equipos de capacidad térmica de 250,000 BTU/h cada uno.



**DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

No. de Oficio: **DS-SG-UGA-024-2016**

Bitácora No. : **26/LU-0003/11/15**

NRA: **WLM812604311**

Hermosillo, Sonora, 25 de Febrero del 2016

Condicionante No 7:

7. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de aceites gastados, solidos impregnados con grasa, aceite o sustancias químicas, solidos de pulido con plomo residual, lodos de tratamiento de aguas, filtros de plating y WWTP, soluble de enfriamiento, solución de Enammel strip, bifluoruro de amonio, solidos de limpieza de trinchera, pintura residual sólidos, recipientes vacíos, punzocortantes usados, biológicos no anatómicos, baterías residuales (Plomo-Acido), lámparas fluorescentes, lodos de cromo residual, pilas caseras- zinc, solidos impregnados con cianuro, sales de cianuro, desengrasante residual, solvente con pintura residual, material fuera de especificación o caducos, solución de Níquel, solución de cromo, solución con cianuro, lodos de Níquel, carbón y sulfatos de cobre, barras de plomo, arena sílica con sólidos de pintura, manifestados ante esta Delegación el 03 de Noviembre del 2015, debe ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- En la presente resolución se ampara los insumos o materias primas manifestadas en la solicitud de actualización motivo del presente resolutivo.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio: No. **DS-SG-UGA-0659-2013** de fecha 08 de Agosto del 2013, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-26/091-2013**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** en el domicilio señalado; [REDACTED] y cúmplase lo proveído.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO DE SEMARNAT**



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRIS
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Copias electrónicas:

M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.-Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.
Delegación Federal en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Edificio.
Expediente técnico.- Edificio.

GACI/RMC/GDGS/LM

3 de 3

Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-26/091-2013**; **WEISER LOCK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

2
2
4

